

DON MANUEL GARCIA FERNANDEZ; Secretario de la junta provisional del "Circulo Bahanero de la Devesa" con domicilio en esta parroquia.

CERTIFICO: que en el libro de actas de la expresada Sociedad existe la que integra y literalmente dice:-

"Circulo Habanero de la Devesa" acta número UNO; En la parroquia de la Devesa Ayuntamiento de Rivadeo, provincia de Lugo y á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, reunidos los Señores donantes que al final se citan por el Sr. En Lorenzo Rodriguez, González, se expuso el objeto de la convocatoria dirigido á impedir quedasen estériles el esfuerzo é intento de los Señores que al márgen se expresan al pretender, secundando la iniciativa del malogrado Sr. D. Pedro Murias, el establecimiento en los términos de la antigua parroquia de la Devesa, de un centro de recreo é instrucción denominado "Círculo Habanero de la Devesa" y que quede sin eficaz empleo la importante suma de \$4.600.- Cuatro mil quinientos Pesos Oro, que se halla, al parecer sin producir renta alguna desde el año mil ochocientos noventinueve en que se cerró la lista de donantes, privando á este pais, tan ecesible al embellecimiento y prosperidad, de uno de los factores más importantes para su desarrollo.

Se hizo mención de las gestiones realizadas para que el importe de la referida recaudación fuese girado á la Península, para ser invertida en la Devesa conforme á la voluntad de los donantes y ejecución del mencionado Centro, sin conseguir hasta el presente el mediado propósito, y se dió lectura del acuerdo tomado en catorce de Julio de mil novecientos siete, por la Comisión de la Habana, compuesta de los Señores José A. Posada, Bernardo Moreda, Ynocencio Aguiar, José R. Alonso y demas que cita la certificación de referencia, poniendo á disposición de los Señores Domingo Mosqueira, Pedro Moreda, y Benito González, el dinero recaudado, por medio de Giro del mismo, para que en unión de los Señores Antonio Rodriguez é Ynocencio Aguiar, gestionasen lo más pronto posi-

..... 2

ble la compra de terreno en que emplazar el edificio social, así como de los acuerdos tomados en la misma citada Ciudad, en veintiseis de Febrero de mil novecientos cuatro y siete de Septiembre de mil novecientos once, y se hizo recuerdo de extremos de correspondencia cruzada entre esta comisión y la de la Habana, terminando por hacer constar que, á pesar del largo periodo de tiempo trascurrido y de permanecer improductivo doce años el Capital Social, no obstante las escitaciones y actividad de esta comisión de la Devesa y el deseo de todos sus vecinos de coadyuvar en lo posible al establecimiento de tan útil centro de recreo y cultura, no se ha llegado á nada practico ni definitivo en el sentido de disfrutar de los beneficios del centro proyectado ni tampoco se vé proxima la época de su funcionamiento; pretendiendo, ultimamente, la aludida Comisión de la Habana, inspirada desde luego y seguramente por el mejor deseo, establecer el domicilio social, en la referida Ciudad, con lo que pudiera parecer que se aleja aún más la realización del proyectado Círculo. El Sr Lorenzo Rodriguez, invitó á los concurrentes á que espusieran su opinión sobre los extremos de la convocatoria al objeto de conseguir rápidamente y de una manera legal y definitiva, el establecimiento en las condiciones referidas, "Círculo Habanero de la Devesa".

Seguidamente por varios de los concurrentes se hizo notar satisfacción y entusiasmo que despierta en la Devesa, cuanto se relaciona con el proyecto de referencia y la ansiedad por la construcción del edificio Social, proponiendo que el Centro tenga en esta parroquia su domicilio Social y correspondiente Junta Directiva, sin perjuicio de que existan Comisiones en donde existan determinado número de donantes, como Tampa y Habana, pues el domicilio en esta parroquia responde no solo á la natural denominación del Círculo y lugar de su establecimiento, unido á la residencia fija de los donantes que

es transitoria en América, idea que corresponde al objeto mismo de la suscripción realizada en la Habana, que de otro modo hubiesen fundado el Centro en esa Ciudad, sino que es consecuente al deseo de substraer el régimen y gobierno de la sociedad al imperio de una legislación extranjera que, aún siendo inmejorable no podría evadirse de las complicaciones de la aplicación de leyes distintas extrañas y á veces incompatibles, cuando en algunos actos se hubiese de aplicar necesariamente la ley nacional Española; y además de carácter patriótico y útil, resulta este domicilio Español, de conveniencia y necesidad, porque de otra manera no sería probablemente tan fácil ampliar la suscripción en el país que, con una cuota reducida para que sea más numerosa, puede proporcionar pingües rendimientos, aparte el ingreso de lo que proporcione el ^{Frecuente} ~~Exercitar~~ la Sociedad y también pudiera llegar á menguar ó extinguirse la preciada disposición de los vecinos á contribuir á la construcción del edificio con sus servicios personales y con material preciso, que habrá de significar un gratuito considerable servicio "digo"-recurso- y un poderosísimo estímulo para la prosperidad del Centro, debido á la participación que en el mismo pertenece á todos los vecinos. No es viable la vacilación que menciona el acta de siete de Septiembre de mil novecientos once, y no puede haber peligro, por tanto, de que por tener su domicilio en esta parroquia la Sociedad deje de hacer efectiva la misma el producto de la recaudación, porque no solo consta la recaudada cantidad total puesta á disposición de la Devesa en acta de catorce de Julio de mil novecientos siete, ofreciendo el giro de la misma, con la concurrencia entre otros del Sr. Bernardo Moreda, lo cual impide la duda que menciona la citada acta, sino que el hecho de estar aquí el domicilio social no disminuye en lo más mínimo la personalidad de la Sociedad para exigir y obtener la entrega de la suma recaudada para la misma incoando el oportuno procedimiento. En todo caso muchos de los donantes en la pa-

parroquia residentes, tienen garantía excesivamente superior á la suma recaudada, considerados indevidualmente para asegurar la inversión del dinero, y á mayor abundamiento, pudieran ofrecer la mayor que les fuera exigida. No es obstáculo tampoco, estimar que la cuota social había de ser aquí más exigua que en la Habana, porque aún siendo en esta parroquia insignificante por ser más numerosa había de alcanzar un mayor efectivo, y porque esto no excluye la que en aquella Ciudad, se lograra recaudar. Proponen pues que para no demorar más tiempo el establecimiento del "Círculo Habanero de la Devesa" se designe en este mismo acto una JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL con amplias facultades para obtener el asentimiento del mayor número de donantes posible respecto á establecer el domicilio legal de la Sociedad en la Devesa, y si la mayoría actual optase por el mismo, redactar el Reglamento definitivo que previa convocatoria, se habrá de someter á la aprobación de la Sociedad; y continuar la recaudación, así como hacerse cargo de la suma recaudada en la Ciudad de la Habana, con destino al "Círculo Habanero de la Devesa", después de lo cual se procederá á elegir la Directiva, pudiendo ser reeligidos los mismos que constituyen la provisional si la Sociedad lo acordara.

Acto continuo y en medio del mayor entusiasmo después de manifestar unánimemente conformes con las consideraciones que preceden, se acordó proceder al nombramiento de la Directiva provisional, siendo designados por aclamación los Señores siguientes:-

Presidente: Don Lorenzo Rodríguez González
 Tesorero : " Antonio Mencia Candia
 Secretario: " Manuel García Fernández
 Vocal 1º. : " Celestino Rodríguez Cao
 Vocal 2º. : " José Lobera Martínez

En el mismo acto aceptaron sus cargos los designados para constituir la Junta provisional y además de las facultades inherentes á los mismos, de acordar entre sí cuanto estimen conveniente para la más rápida

..... 5.
constitución de la Sociedad en legal forma y emplazamiento
del edificio social, se les confieren expresa y unánimemente las
siguientes:-

PRIMERA:- La Directiva Provisional propondrá á los donantes na-
cionales que no hayan concurrido á esta reunión y á los residen-
tes en ~~en~~ el extranjero, cuyo domicilio sea conocido, la aproba-
ción de los acuerdos tomados en el dia de hoy, circulando al efec-
to las certificaciones conducentes de esta acta y firmando á con-
tinuación de las mismas, se entenderá que optan por establecer el
domicilio de la Sociedad en la parroquia de la Devesa Ayuntamien-
to de Rivadeo, por ser más útil y conveniente para el régimen y
gobierno del "Círculo Habanero de la Devesa".

SEGUNDA:- La directiva podrá continuar la recaudación empezada en
la Ciudad de la Habana, para el expresado Círculo, y abierta en
territorio Español ó extranjero con el mismo objeto, aceptar dona-
ciones y concertar la adquisición de Solar y construcción de ede-
ficio social, haciéndose cargo con las debidas formalidades de
las cuotas nuevamente recaudadas y de la suma realizada en la Ha-
bana, para el establecimiento del "Círculo Habanero de la Devesa",
cualquiera que sea la persona ó entidad que la retenga.

TERCERA:- Para todo lo mencionado y demás acuerdos de la junta,
podrá la misma nombrar comisiones en el extranjero especialmen-
te en Tampa y Habana, que ejecuten los acuerdos de la directiva, El
Reglamento definitivo cuidará de establecer una comisión perma-
nente de tres ó cinco miembros en cualquier población extranjera
donde existan más de diez Señores donantes, sin perjuicio de las
subcomisiones que requieran las necesidades de la Sociedad.

CUARTA:- Si al devolver las certificaciones de esta acta, apare-
ciera de sus firmas aceptando por la mayoría el acuerdo, se proce-

.....;..... 6. ---.....

derá á redactar el Reglamento definitivo, que después de sometido á la aprobación de la junta general mediante la circulación de ejemplares á los Señores domantes y socios, será presentado á la aprobación de la autoridad Civil correspondiente.

QUINTA:- La junta practicará inmediatamente cuanto expresa la primera de las facultades que le confiere ~~la~~ presente acta, pudiendo remover á su arbitrio las comisiones, personas á quienes se encomendase la ejecución de estos acuerdos, si se mostrasen negligentes en su desempeño y los acuerdos de la misma, habrán de ser tomados por mayoría absoluta consignándolos en acta.

Leida íntegramente la presenta acta, ^{aprobada} en todos sus extremos por los concurrentes que firman á continuación, Lorenzo Rodríguez, Antonio Mencia, Celestino Rodríguez, José Lobera, Ramón Rodríguez, Manuel García, Domingo Mosquera, Manuel García Martín, P.O. de Concepción Rodríguez, Domingo Rañón Ynocencio Aguiar, Pedro Moreda, José Nieto, Maximino Deben.

Así literalmente resulta del acta de referencia y para remitir á la Comisión nombrada en sesión de quince de los corrientes, al objeto de circular en la Isla de Cuba la preinserta acta y ejecutar los acuerdos que menciona para ~~la~~ que fueron designados los Señores Dn. Bernardo Moreda, Dn Justo Reymundo y Dn Melchor Rodríguez, expido la presente que firmo con el Sr. Presidente en la Divesa y Noviembre diecisiete de mil novecientos once.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

Lorenzo Rodríguez .

Manuel Garcia.

Es Copia.